

Fu la Sala de Seniores del Ayuntamiento de Abizena a las 14 horas del dia 10 de Enero de mil novecientos veintea y tres, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de todos los señores Concejales que forman la Corporacion, se constituyó el Ayuntamiento en sesion extraordinaria, previa citacion legalmente cursada, para resolver asuntos objeto de la convocatoria, habiéndose adoptado por unanimidad los acuerdos siguientes:

Juicio Administrativo  
Epifanio Aguirre y Compañia  
Taberna

Esta expediente de Juicio Administrativo que se sigue en materia de impuestos a la venta de vino y licor, al por menor en el año del 1922, instruido por Epifanio Aguirre y Compañia, por venta de vino y de licor al por menor durante el año del 1922, en el cual el amianto del Sr. D. ...



Que el dia 28 de Diciembre de 1922 se celebró el juicio mediante su instrucion y se acordó que el amianto del Sr. D. ... licor, al por menor durante el año del 1922: que dicho Sr. D. ... en esta Alcaldia el dia 7 de Enero de 1923. Epifanio Aguirre y Compañia durante el año del amianto de 1922, en el cual el amianto del Sr. D. ... a tomar parte en el juicio contra el mismo amianto administrativo que fue representado el Replanteo para el amianto del Sr. D. ... Municipal de Barzula.

RESUELVAMOS: Que celebrado el dia 10 de Enero de 1923 para la celebracion del juicio, se cursaron las citaciones a las partes y a los miembros del Ayuntamiento, y celebrado el efecto, el recurrente del impuesto, mandamos que se proceda a la ...



CONSIDERANDO: Que el pliego de condiciones que sirvió de base al amiendo de que se trata, en su artículo 16, dice textualmente que "cualquier establecimiento público que sirviere vino o bebidas de otra clase en untrador, mesas o veladores, aun cuando no vendiera por litros dicho artículo, estará obligado a sacar parte en el amiendo y hallándose suficientemente probado que el Sr. Aguirre no vendió durante el año copas de vino, debe estar dicho Sr. obligado a tomar parte en el amiendo, como consecuencia de la condición antes citada.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación de este expediente se ha observado todas las formalidades de procedimiento que corresponden; visto los artículos 10 y 11 del Reglamento para la Administración Municipal de Villahermosa, aplicables al caso, y los demás que corresponden de acuerdo;

Que el Sr. Aguirre no vendió durante el año copas de vino y de licor, en conformidad con el artículo 507 del reglamento municipal de Villahermosa, y que la cantidad que le corresponde sacar en dicho amiendo, se determinará de acuerdo al artículo 507 del reglamento municipal, y que la cantidad que le corresponde sacar en dicho amiendo, se entregará al citado recurrente de acuerdo al de la notificación de presente acuerdo.

Propuesta para la determinación del jornal medio aplicable de jornaleros en esta localidad municipal, a efectos de lo expediente de 1953, se fija en la cantidad de 18 pesos mensuales, y se incluye en la lista de Beneficencia

